



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 30619

RESOLUCIÓN



CONTRALORÍA MUNICIPAL

EXPEDIENTE: PACM-002-2012

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN



CONTRALORÍA MUNICIPAL.- MACUSPANA, TABASCO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. -----

VISTOS, para resolver los autos del expediente número PACM-002-2012, derivado del OFICIO DSPM/0417/2011 de fecha 21 Diciembre del 2011, que enviara a este Órgano de Control Interno el C. FERNANDO PÉREZ PÉREZ, Director de Seguridad Pública Municipal, mismo que fue remitido para los efectos que se determine el procedimiento administrativo que corresponda. -----

...RESULTANDOS -----

...CONSIDERANDOS -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Autoridad Administrativa: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, en donde, se aprecian las probanzas existentes en autos, se resuelve que NO se encontraron elementos suficientes para ACREDITARLE y FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. IRAN ALBERTO NARVAEZ CUELLAR, por lo que de conformidad con los numerales 45 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado de Tabasco vigente y 129 del Código de Procedimiento Penales vigente en el Estado de Tabasco se Resuelve por parte de este Órgano de control Absolverlo de Toda Responsabilidad Administrativa.-----

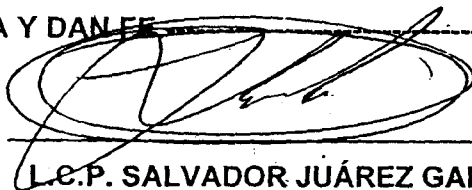
SEGUNDO.- De igual forma por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, en donde se aprecian las probanzas existentes en autos, se resuelve que SI se encontraron elementos suficientes para **ACREDITARLE y FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. FILEMON MONTERO RAMOS** al haber transgredido el numeral 45 Fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco Vigente.-----

TERCERO.- Derivado del punto que antecede, esta Autoridad Administrativa determina con fundamento en el artículo 53 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ha lugar aplicarle una sanción administrativa al C. FILEMON MONTERO RAMOS consistente en el pago de la multa impuesta a este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco, por la Dirección, General del Registro Federal de Armas de Control de Explosivos, consistente en 220 Días de Salario Mínimo General Vigente, de conformidad con el numeral 53 fracción V y VI de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos vigente en el Estado, sobre todo por lo enunciado en el artículo 54 de la citada ley, puesto que la imposición de la tan citada Multa impuesta, provoca Daño o perjuicio económico, mismo que es causado al patrimonio del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, Patrimonio que es Público, por lo que es de importancia preservarlo debido al interés que sobre ese patrimonio existe, por lo que se le concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la presente notificación para que de cumplimiento con el Presente Punto, exhibiendo y poniendo a disposición de este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a través de la Dirección de Finanzas, dicha cantidad, así mismo de conformidad con los numeral 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente en el Estado, se le inhabilita por un plazo de 5 años, toda vez que el monto de las multas impuestas en suma exceden de 200 Días de Salario Mínimo General Vigente, toda vez que las multas impuestas a este H. Ayuntamiento corresponden a 20 Días de Salario Mínimo General Vigente por la pérdida de un arma tipo pistola calibre 9mm marca GLOCK modelo 17 con matrícula MZY-320, y 200 Días de Salario Mínimo General Vigente por no haber adoptado las medidas de seguridad para evitar que dicha arma fuera extraviada, las que en suma exceden de 200 Días de Salario Mínimo General Vigente, por lo que se fundamenta y motiva la hipótesis normativa y ha lugar la aplicación de la sanción descrita en el presente punto.-----

CUARTO.- Por lo tanto háganse las anotaciones en el libro de que se lleva en esta Contraloría y de conformidad con el Artículo 64 fracción 11 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos vigente en el Estado, remítase copia de esta Resolución al actual Director De Seguridad Pública Municipal, en su calidad de jefe inmediato de uno de los implicados, a la Coordinación de Delegados de este H. Ayuntamiento, en su calidad de jefe inmediato de uno de los implicados y al DR. ALFONSO PÉREZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento de Macuspana para su superior conocimiento y se dé cumplimiento con la Sanción Impuesta, bajo esa tesitura realícense las notificaciones a las partes dentro del presente procedimiento disciplinario, archívese este asunto como total y legalmente concluido; -----

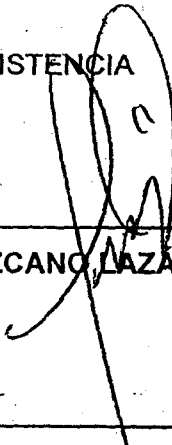
QUINTO.- Se habilita a la C. LIC. TILA PATRICIA WONG MUÑOZ, servidor público adscrito a esta Contraloría Municipal, para que notifique la presente a los interesados, por si o a través de sus Representantes Legales.-----

ASI LO RESOLVIO Y MANDA y FIRMA EL L.C.P. SALVADOR JUÁREZ GARCIA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA TABASCO ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON LOS QUE LEGALMENTE ACTÚA Y DAN FE-----



L.C.P. SALVADOR JUÁREZ GARCÍA.
CONTRALOR MUNICIPAL.

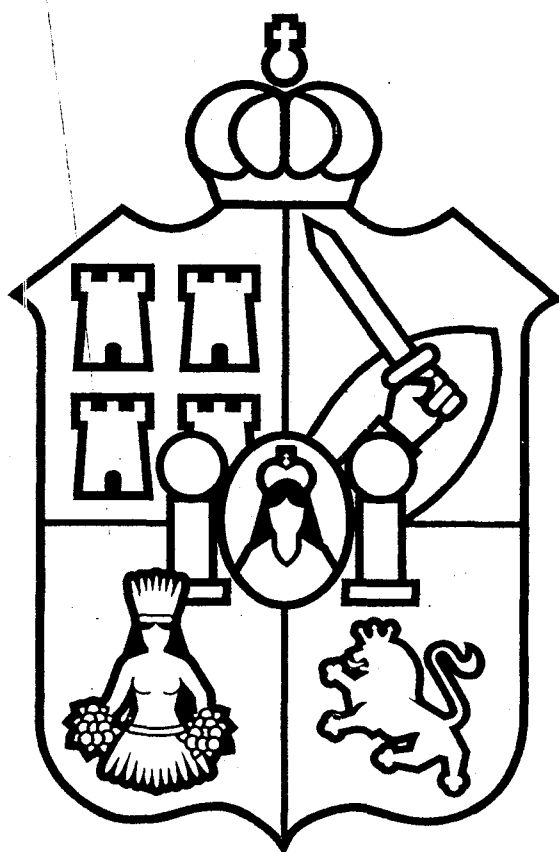
TESTIGOS DE ASISTENCIA



L.C.P. LEIDY OTILIA LEZCANO LAZARO.



L.C.I. BELINDA LUCIO ALVAREZ.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.